

# Convención Nacional Constituyente

Proyecto de Texto Constitucional

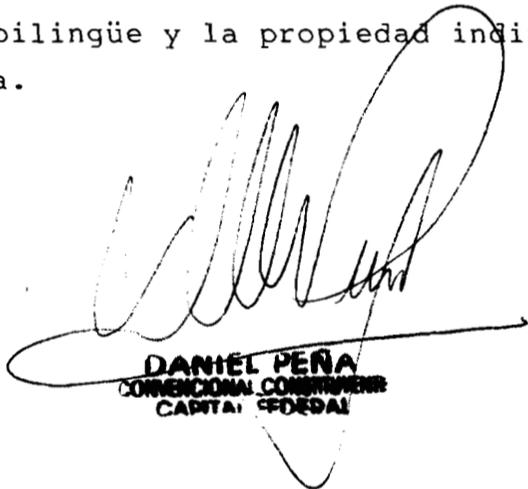


La Convención Nacional

SANCIONA:

Refórmase el inciso 15 del artículo 67 de la Constitución Nacional, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Proveer a la inserción efectiva de los pueblos indígenas en la vida nacional, asegurándoles la igualdad ante la Ley garantizada por esta Constitución Nacional; su desarrollo social, político y económico, a través de la promoción legal del afianzamiento de sus identidades étnico-culturales, fomentando una educación bilingüe y la propiedad individual y comunitaria de la tierra.



**DANIEL PEÑA**  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
CAPITAL FEDERAL



## *Convención Nacional Constituyente*

### FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

El apartado LL de los temas habilitados para su debate por la Convención Nacional Constituyente, es una exigencia de la puesta al día del inciso 15 del artículo 67 de la Constitución Nacional

Dicho inciso carece hoy de total vigencia. La mención anacrónica de las fronteras y de la pacificación de los indios, habla de la alteridad de dos países distintos, con territorios ajenos el uno al otro y con sus pueblos en guerra el uno contra el otro

Hoy, las fronteras a cuya seguridad se debe proveer son las de la Argentina total, en cuyo seno deben cobijarse todas las personas que habitan su suelo, gozando de la paz interna que proporciona la igualdad de todos ante la Ley; igualdad que debe basarse en el respeto a todas las identidades culturales, sean cuales fueran sus orígenes, pero fomentando el desarrollo y fortalecimiento de la identidad ARGENTINA, uno de cuyos elementos integrantes (lamentablemente olvidado) está constituido por la cultura de las etnias preexistentes a la llegada de nuestros antepasados europeos.

Lejana suena ya a nuestra sensibilidad integradora aquella triste declaración perteneciente al tratado firmado entre el Gobernador de la Provincia de Corrientes y los Caciques Abipones en 1822, que decía: "...y si algún Abipón se pillare en esta banda del río sin la contraseña, el Gobierno es dueño de hacer lo que quiera de él, sin ser un agravio a la Nación Abipona, y lo mismo ellos con los que pase allá de aquí..." Firmado por el Gobernador Juan José Blanco.

Pero también lejos están nuestros hermanos indígenas de gozar, no en abstracta teoría sino en los hechos, del bienestar que proporciona la igualdad ante la Ley de todos los habitantes, consagrada por el artículo 16 de la Constitución Nacional.

La igualdad ante la Ley, implica las relatividades provenientes de las distintas identidades culturales: nadie puede ser obligado a vivir a contra pelo de él mismo. La igualdad ante la Ley de los aborígenes debe constar de una atracción integradora a toda la Nación y de una promoción legal al fortalecimiento de su identidad cultural. El resultado será el goce de igualdad en lo social, en lo político y lo económico.

Pero para que el acceso de nuestras etnias a esa igualdad de oportunidades sea efectivo, sus poblaciones no deben sentirse extranjeras en la Argentina; junto a la lengua mayoritaria Argentina, deben gozar de idéntico protagonismo sus propias lenguas, que también son idioma comunicador dentro de la Patria, propendiendo a la educación bilingüe.

//



## Convención Nacional Constituyente

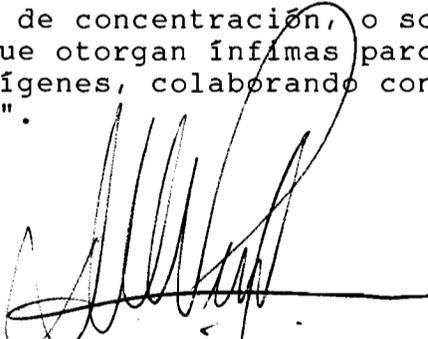
//

La Argentina de todos, debe ser vivida por nuestros hermanos indígenas también desde su acceso individual y colectivo a la propiedad de la tierra. La personalidad jurídica del Estado Nacional es la misma desde 1816 y hoy, este mismo Estado debe reparar los despojos desarraigantes de tierras de los que nuestros hermanos indígenas han sido víctimas.

Sirva como cierre de esta fundamentación, la cita de párrafos del Documento Base de Trabajo Pastoral Aborígen, elaborado por la ILº Asamblea Plenaria de 1984 de la Conferencia Episcopal Argentina: "La violencia ejercida contra los pueblos indígenas, casi siempre estuvo ligada a la tierra. Sin la garantía de la tierra no hay condición alguna de su sobrevivencia como pueblos y como etnias portadoras de culturas originales. El aborígen sin tierra no es aborígen".

"Para ellos la tierra no es una simple mercancía o un bien de producción y lucro. Es como su espacio cultural, el lugar de sus mitos y su historia. Es el hábitat de vida penetrada de tradiciones y valores. Es el lugar donde reposan sus antepasados. Es la madre-tierra con quien conviven y mantienen una relación mística y religiosa."

"La tierra es en su concepción cultural un ámbito comunitario donde no se comprende lo \*mio\* ni lo \*tuyo\*. Es don, y por ello para ser compartido por todos... Por eso, es tan terrible su situación actual en que se encuentran constantemente amenazados con ser expulsados de sus tierras, condenados a encerrarse en \*reservas\* que semejan verdaderos campos de concentración, o son víctimas de políticas gubernamentales que otorgan ínfimas parcelas individuales o familiares a los aborígenes, colaborando con ello a su etnocidio y exterminio cultural".



**DANIEL PEÑA**  
COMISIONAL CONCORDIA  
CAPITAL FEDERAL